JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00053** 00**,** informando que la parte demandante, no allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que por medio de auto de fecha 1° de junio de 2022 se inadmitió la demanda y, que el término de subsanación vencía el jueves 9 de junio de 2022, sin embargo a la fecha la parte actora no ha aportado escrito de subsanación motivo por el cual se **RECHAZA** la presente demanda y se **ORDENA** la devolución de la misma a la parte demandante. En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JDM

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 116 del 27 de julio de 2022.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria